



NUEVO: Crédito tributario para la propiedad de adultos mayores, preguntas frecuentes

Contenidos

¿Qué es el crédito tributario para la propiedad de adultos mayores?	1
¿A qué se refiere con “un crédito del 20% de la parte del condado que corresponde a la factura del impuesto a la propiedad, aplicable a cualquier crédito para propietarios de viviendas (Homeowners) y al crédito para la propiedad residencial (Homestead)”?	2
¿Quién es elegible para recibir este crédito?	2
Ni mi cónyuge (si está casado/a) ni yo cumplimos todavía con los criterios de elegibilidad. ¿Qué debería(mos) hacer?	2
¿Cómo puedo solicitarlo?	2
¿Cuánto tardarán en procesar mi solicitud?	3
¿Cómo puedo saber mi estado de elegibilidad?	3
¿Dónde puedo encontrar el valor estimado de mi propiedad?	3
¿Qué sucede si mi valor estimado aumenta luego de haber enviado mi solicitud?	3
¿Tengo que volver a realizar una solicitud todos los años?	3
Envíe mi solicitud y soy elegible, ¿por qué no recibí un crédito?	4
¿Qué pasa si mi hogar está escriturado en un fideicomiso?	4
¿El crédito continuará para un cónyuge sobreviviente?	4
¿Cuál sería un ejemplo de cálculo del crédito?	4
Términos definidos.....	5

¿Qué es el crédito tributario para la propiedad de adultos mayores?

El crédito tributario para la propiedad de adultos mayores se estableció en el acta CB-029-2022 y modifica el subtítulo 10, Finanzas e impuestos, sección 10-235.28 del código del condado de Prince George.

A partir del año tributario* 2024, el condado de Prince George entregará un crédito de hasta el 20% de la parte del condado que corresponde a la factura del impuesto a la propiedad, aplicable a cualquier crédito para propietarios de viviendas (*Homeowners*) y al crédito para la propiedad residencial (*Homestead*) (máximo total de 20%), por hasta un máximo de 5 años.

*El condado de Prince George sigue el año tributario que comienza el 1.º de julio y termina el 30 de junio del año siguiente. Por ejemplo, el año tributario 2024 comienza el 1.º de julio de 2023 y termina el 30 de junio de 2024.



¿A qué se refiere con “un crédito del 20% de la parte del condado que corresponde a la factura del impuesto a la propiedad, aplicable a cualquier crédito para propietarios de viviendas (Homeowners) y al crédito para la propiedad residencial (Homestead)”?

La parte del condado de su factura del impuesto a la propiedad está compuesta por las cantidades presentes en su factura bajo el nombre “Impuesto a la propiedad del condado” e “Impuesto a la propiedad del condado – educación suplementaria”.

Si usted recibe un crédito tributario para propietarios de viviendas (*Homeowners*) o un crédito para la propiedad residencial (*Homestead*), el monto de su crédito tributario para la propiedad de adultos mayores se limitará al total necesario para que los tres créditos combinados correspondan al 20% de la parte del condado de su factura del impuesto a la propiedad, la cual incluye el impuesto del condado de Prince George y el impuesto del condado de Prince George – educación suplementaria. Si usted ya recibe un 20% que corresponde al crédito tributario para propietarios de viviendas (*Homeowners*) o al crédito tributario para la propiedad residencial (*Homestead*), el monto de su crédito tributario para la propiedad de adultos mayores será de \$0 para el año en curso, y será así hasta que los créditos combinados no superen el 20% (consulte los ejemplos de cálculo a continuación).

¿Quién es elegible para recibir este crédito?

Para ser elegible para recibir este crédito debe cumplir con los siguientes criterios:

- a) Al menos uno de los propietarios debe tener 65 años de edad (para el 30 de junio del año tributario anterior); **Y**
- b) El propietario elegible debe haber residido en la propiedad para la que se solicita el crédito durante los últimos 10 años tributarios; **Y**
- c) El valor estimado de la propiedad no debe exceder los \$500,000** al 1.º de julio de 2023; **Y**
- d) La oficina de finanzas debe recibir las solicitudes antes del 1.º de octubre del año tributario en el que se solicita el crédito.
 - i) Por ejemplo: debe entregar su solicitud completa antes el 1.º de octubre de 2023, para la facturación del año tributario correspondiente al 1.º de julio de 2023 al 30 de junio de 2024.

**ajustado anualmente para nuevas solicitudes según el menor índice de precios al consumidor (CPI, en inglés) o al 3%.

Ni mi cónyuge (si está casado/a) ni yo cumplimos todavía con los criterios de elegibilidad.

¿Qué debería(mos) hacer?

Una vez que uno de los propietarios cumple con los criterios, puede realizar su solicitud. Si usted realiza su solicitud sin cumplir con los criterios de elegibilidad, su solicitud será rechazada y deberá volver a realizarla en el futuro.

¿Cómo puedo solicitarlo?

- a) Presente su solicitud en línea: puede realizar su solicitud en línea ingresando a nuestro sitio web y haciendo clic en el enlace “Portal” (*disponible próximamente*). Puede encontrar actualizaciones aquí:
<https://www.princegeorgescountymd.gov/426/Property-Taxes>
- b) Presente su solicitud en papel: envíe su solicitud en papel y entréguela según las instrucciones presentes en la solicitud. Las solicitudes se pueden:



- i) Imprimir desde nuestro sitio web:
<https://www.princegeorgescountymd.gov/419/Residential>
 - ii) Pedir por llamada telefónica a nuestras oficinas al 301-952-4030. Podemos enviársela por correo postal o por correo electrónico.
 - iii) Recoger en nuestra oficina ubicada en 1301 McCormick Drive, Suite 1100, Largo, MD, en la tesorería. Horarios: lunes a viernes de 9 a.m. a 1 p.m. . También estarán disponibles después el horario de atención, fuera de la entrada a la tesorería.
- c) Realice su solicitud en persona: Días de inscripción
La tesorería está programando días de inscripción. Revise nuestro sitio web, en él se publicarán actualizaciones cuando estén disponibles.
<https://www.princegeorgescountymd.gov/419/Residential>

¿Cuánto tardarán en procesar mi solicitud?

Espera entre 4 a 6 semanas para que se revise su solicitud, puede haber más demoras en momentos de mucha demanda.

¿Cómo puedo saber mi estado de elegibilidad?

Si se determinó que su solicitud es elegible para recibir el crédito, se calculará el monto del crédito cuando se emitan las facturas anuales en julio. La cantidad que corresponda al crédito otorgado se verá reflejada en su factura y puede verla en línea a través del sitio web de consulta de impuestos, luego de la facturación del mes julio o 4-6 semanas después de haber realizado la solicitud, lo que ocurra más tarde: <http://taxinquiry.princegeorgescountymd.gov/>

Si se rechazó su solicitud, recibirá una notificación que indica el motivo y los pasos a seguir, si los hay.

¿Dónde puedo encontrar el valor estimado de mi propiedad?

Si usted realiza su solicitud a través del portal en línea, el valor estimado de su propiedad se verá reflejado cuando ingrese su número de cuenta o la dirección de su propiedad.

Puede buscar su valor estimado en el sitio web del Departamento Estatal de Tasaciones e Impuestos (SDAT, en inglés): <https://sdat.dat.maryland.gov/RealProperty>

- Si necesita saber su número de cuenta, puede buscarlo con su dirección en la página de consultas de impuestos: <http://taxinquiry.princegeorgescountymd.gov/TaxInquiry.aspx>

¿Qué sucede si mi valor estimado aumenta luego de haber enviado mi solicitud?

Una vez que se determina que usted es elegible, el criterio de valor estimado solo se aplica en el primer año en el que realiza su solicitud. Mientras usted siga siendo elegible, un incremento de valor solo afectará el cálculo de su crédito.

El criterio de valor estimado aumentará cada año tributario para nuevas solicitudes según el menor índice de precios al consumidor (CPI, en inglés) o al 3%.

¿Tengo que volver a realizar una solicitud todos los años?

Una vez que se determinó que usted es elegible para recibir el crédito, no tiene que volver a realizar una solicitud. Usted seguirá siendo elegible mientras siga viviendo en el hogar y



hasta que haya recibido un crédito tributario para la propiedad de adultos mayores durante 5 años.

Si se rechazó su solicitud, se enviará una carta que indica el motivo del rechazo y los pasos a seguir, si los hay.

Envíe mi solicitud y soy elegible, ¿por qué no recibí un crédito?

Si ya está recibiendo un 20% o más del crédito tributario para propietarios de viviendas (*Homeowners*) o del crédito para la propiedad residencial (*Homestead*), usted no recibirá un monto adicional del crédito tributario para la propiedad de adultos mayores. Este crédito se limita al 20% de la parte del condado que corresponde a sus impuestos a la propiedad, aplicable a cualquier crédito tributario para propietarios de viviendas o crédito para la propiedad residencial recibido.

¿Qué pasa si mi hogar está escriturado en un fideicomiso?

Si su propiedad se transfirió a un fideicomiso en los últimos 10 años, pero los dueños siguen siendo los mismos durante los 10 años, usted todavía puede ser elegible. Tendrá que presentar una solicitud en papel y deberá indicar en la solicitud que hay un fideicomiso involucrado.

¿El crédito continuará para un cónyuge sobreviviente?

Si el cónyuge sobreviviente también cumple con los criterios de elegibilidad y le quedan años de los cinco elegibles, debe ponerse en contacto con nuestra oficina.

¿Cuál sería un ejemplo de cálculo de crédito?

- a) En esta situación, el propietario elegible tiene un valor estimado de \$480,000 y el monto de la parte del condado del crédito para propietarios de viviendas (*Homeowners*) que recibió es de \$550 y el monto del crédito tributario para la propiedad residencial (*Homestead*) es de \$175. El cálculo se realiza de la siguiente manera:

Valor estimado:	\$480,000
Parte del condado de los impuestos:	4800
20% de la parte del condado de los impuestos a la propiedad:	\$960
Crédito para propietarios de viviendas recibido (<i>Homeowners</i>):	- 550
Crédito para la propiedad residencial recibido (<i>Homestead</i>):	- 175
Monto concedido del crédito tributario para la propiedad de adultos mayores	\$235

- b) En esta situación, el propietario elegible tiene un valor estimado de \$480,000 y el monto de la parte del condado del crédito para propietarios de viviendas (*Homeowners*) que recibió es de \$0 y el monto del crédito tributario para la propiedad residencial (*Homestead*) es de \$150. El cálculo se realiza de la siguiente manera:



Valor estimado:	\$480,000
Parte del condado de los impuestos:	4800
20% de la parte del condado de los impuestos a la propiedad:	\$960
Crédito para propietarios de viviendas recibido (<i>Homeowners</i>):	- 0
Crédito para la propiedad residencial recibido (<i>Homestead</i>):	- 150
Monto concedido del crédito tributario para la propiedad de adultos mayores	\$810

- c) En esta situación, el propietario elegible tiene un valor estimado de \$480,000 y el monto de la parte del condado del crédito para propietario (*Homeowners*) que recibió es de \$800 y el monto del crédito para la propiedad residencial para afrontar el impuesto a la propiedad (*Homestead*) es de \$160. El cálculo se realiza de la siguiente manera

Valor estimado:	\$480,000
Parte del condado de los impuestos:	4800
20% de la parte del condado de los impuestos a la propiedad:	\$960
Crédito para propietarios de viviendas recibido (<i>Homeowners</i>):	- 800
Crédito para la propiedad residencial recibido (<i>Homestead</i>):	- 160
Monto concedido del crédito tributario para la propiedad de adultos mayores	\$0

Términos definidos

Índice de precios al consumidor

El índice de precios al consumidor es una forma común para medir la inflación, y se calcula al medir los cambios generales en los precios al consumidor basado en bienes y servicios representativos a lo largo del tiempo.

Parte del condado de los impuestos a la propiedad

La parte del condado de su factura del impuesto a la propiedad está compuesta por las cantidades presentes en su factura bajo el nombre “Impuesto a la propiedad del condado” e “Impuesto a la propiedad del condado – educación suplementaria”.



Año tributario

El condado de Prince George sigue el año tributario que comienza el 1.^{ero} de julio y termina el 30 de junio del año siguiente. Por ejemplo, el año tributario 2024 comienza el 1.^{ero} de julio de 2023 y termina el 30 de junio de 2024.

Crédito tributario para la propiedad residencial (*Homestead Tax Credit*)

El crédito tributario para la propiedad residencial limita el monto del aumento de la tasación sobre el que los propietarios de viviendas que reúnen los requisitos pagan los impuestos a la propiedad del condado, del municipio y del estado cada año, independientemente del valor de su propiedad o de su nivel de ingresos. Las solicitudes se deben presentar ante el Departamento Estatal de Tasaciones e Impuestos. La información está disponible en el sitio web [https://dat.maryland.gov/realproperty/Pages/Maryland-Para la propiedad residencial-Tax-Credit.aspx](https://dat.maryland.gov/realproperty/Pages/Maryland-Para%20la%20propiedad%20residencial-Tax-Credit.aspx), o puede solicitarla por correo electrónico a [sdat.para la propiedad residencial@maryland.gov](mailto:sdat.para%20la%20propiedad%20residencial@maryland.gov), o por llamada al 1-866-650-8738.

Crédito tributario para propietarios de viviendas (*Homeowners' Tax Credit*)

El programa de créditos tributarios para propietarios de viviendas permite deducir créditos de la factura del impuesto a la propiedad si tales impuestos superan un porcentaje fijo de los ingresos brutos de la persona. En otras palabras, establece un límite al monto de los impuestos a la propiedad que un propietario debe pagar en función de sus ingresos. Las solicitudes se deben presentar ante el Departamento Estatal de Tasaciones e Impuestos. La información está disponible en el sitio web <https://dat.maryland.gov/realproperty/Pages/Homeowners%27-Property-Tax-Credit-Program.aspx>, o puede solicitarla por correo electrónico a sdat.homeowners@maryland.gov o por llamada al 1-410-767-5900.